

# Informe de Evaluación del Edificio (IEE) de la Comunidad de Madrid



El Decreto 103/2016 de la Comunidad de Madrid establece que están obligados a realizar la Evaluación

- ♦ Las viviendas residenciales colectivas con una antigüedad superior a cincuenta años desde que se finalizaron las obras de construcción
- ♦ Los edificios cuyos titulares pretendan acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética

# ¿QUÉ ES EL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS(IEE)?

El **Informe de Evaluación de los Edificios (IEE)** es un documento técnico en el que se acredita la situación en la que se encuentran los edificios, en relación con su **estado general de conservación**, con el cumplimiento de la normativa vigente sobre **accesibilidad universal** y con su grado de **eficiencia energética**, y tiene una vigencia de 10 años.



= IEE

## ¿QUIÉN ESTÁ OBLIGADO A REALIZARLO?

**Propietarios únicos** de edificios, las **comunidades de propietarios** y las **agrupaciones de comunidades de propietarios** de:

1. Los **edificios de tipología vivienda residencial** colectiva con una **antigüedad superior a 50 años** desde la fecha de finalización de las obras de nueva planta o de rehabilitación con reestructuración general.
2. Los edificios cuyos titulares pretendan acogerse a **ayudas públicas** con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética.
3. El resto de supuestos cuando la normativa municipal establezca especialidades de aplicación, o cuando así lo determinen los Servicios Técnicos Municipales por haber **detectado deficiencias en el estado de conservación** de un edificio.



## ¿CUÁNDO HAY QUE TENER REALIZADA LA IEE?

**1. Los edificios de tipología residencial de vivienda colectiva que:**

- Los edificios que a fecha a fecha 28 de junio de 2013, tuvieran ya una antigüedad superior a 50 años (anteriores al 28 de junio de 1963), el día **28 de junio de 2018**, como máximo.
- Los construidos **a partir del 28 de junio de 1963**, en la fecha en la que alcancen la **antigüedad de 50 años**. Si no se pudiese acreditar el día y mes concreto de la finalización de su construcción, el día 31 de diciembre del año que cumplan 50 años, como máximo.

**2. Los edificios cuyos titulares pretendan acogerse a ayudas públicas,** deberán disponer IEE en fecha anterior a la petición.

# ¿QUÉ COMPETENCIAS TIENE EL AYUNTAMIENTO?

1. El Ayuntamiento **informará, promoverá, planificará** y controlará la realización de los IEE.
2. Para todos los vecin@s cuyos edificios deban pasar la IEE, el Ayuntamiento les ofrece **asistencia personalizada**, en materia informativa, sobre todos los aspectos relacionados con la IEE (*Contacte con los Servicios Técnicos Municipales para solicitar cita previa*)
3. También en la **web Municipal [www.cercedilla.es](http://www.cercedilla.es)** podrá encontrar mas información.
4. El Ayuntamiento elaborará y publicará **anualmente el listado de los inmuebles** sujetos a IEE.
5. El Ayuntamiento, **revisará las IEE presentadas en el Registro General**, requerirá correcciones en caso necesario y **enviará los IEE a la Comunidad de Madrid**

## NORMATIVA APLICABLE

**Decreto 103/2016 de 24 de octubre**, del Consejo de Gobierno, de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 257, de 26 de octubre)

**Real Decreto Legislativo 7/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

**Real Decreto 233/2013, de 5 de abril**, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

## ¿QUÉ SUPONE NO REALIZAR LA IEE?

El incumplimiento de presentación en tiempo y forma el IEE tendrá la consideración de **infracción urbanística**, con sus correspondientes **sanciones** reguladas en la normativa urbanística autonómica.



# La IEE paso a paso



ACUERDO ENTRE PROPIETARIOS



CONTRATAR UN TÉCNICO COMPETENTE



LOS PROPIETARIOS FACILITAN INFORMACIÓN Y ACCESO A LAS VIVIENDAS



LOS PROPIETARIOS RECIBEN LA IEE DEL TÉCNICO, LA FIRMAN Y LA PRESENTAN EN EL AYUNTAMIENTO



EL AYUNTAMIENTO REVISA LA IEE



**FAVORABLE**

EL AYUNTAMIENTO LO ENVÍA AL REGISTRO DE LA COMUNIDAD



**DESFAVORABLE**

LOS PROPIETARIOS SOLICITAN PERMISO DE OBRAS Y PLAZO PARA SUBSANAR



LOS PROPIETARIOS REALIZAN LAS OBRAS REQUERIDAS EN EL PLAZO ESTIPULADO



PRESENTAN EL CERTIFICADO DE LAS OBRAS

